

Pacífico
Escuela de Gestión Pública

TRANSFERENCIA DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES:

Setiembre, 2018

POLICY BRIEF N° 04

LA IMPORTANCIA DE LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO: CONOCIMIENTO Y APLICACIÓN POR PARTE DE AUTORIDADES SALIENTES Y ENTRANTE, SERVIDORES Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS

Juan Carlos Leonarte Vargas, es profesor de la Maestría en Gestión Pública y Maestría en Derecho Administrativo Económico de la Escuela de Gestión Pública de la Universidad del Pacífico y miembro del Comité Consultivo en Administración Pública & Control de Gaceta Jurídica. Ha sido Asesor Legal de la Contraloría General de la República, Congreso de la República, Inspectoría General del Ministerio de la Presidencia, Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (ReniecRENIEC). Abogado, maestro en Gestión y Control Gubernamental. Experto en Gestión y Control Gubernamental. Autor del libro: Control gubernamental (Lima, Gaceta Jurídica, 2014).

RESUMEN EJECUTIVO

- La Contraloría General de la República, con la finalidad de regular el proceso de transferencia de la gestión administrativa de los gobiernos regionales y locales, y a efecto de garantizar una sucesión efectiva, eficiente y oportuna, de conformidad a la Ley N° 30204 que regula la transferencia de la gestión administrativa de los gobiernos regionales y gobiernos locales, y señala que el referido proceso se organiza con el fin de facilitar la continuidad del servicio prestado y se rinda cuentas, según los principios de transparencia y servicio al ciudadano, mediante la Resolución de Contraloría N° 348-2018-CG del 22 de junio de 2018, aprobó la Directiva N° 008-2018-CG/GTN, "Transferencia de la Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", que mejora las anteriores normas sobre el particular.

- Del mismo modo, la 115° Disposición complementaria final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, dispone que, con el fin de asegurar la adecuada gestión de los recursos públicos, en el marco de la transferencia de la gestión administrativa de nuevas autoridades electas:

  Las autoridades de los gobiernos regionales y locales de la administración saliente inician, durante el primer semestre del año 2018, acciones preparatorias previas a la transferencia, tales como: recopilación de información, identificación de recomendaciones a la nueva administración, preparación del informe de gestión. Además, la Contraloría General, en el marco de la ejecución de las referidas acciones preparatorias, brinda asistencia a los gobiernos regionales y locales; y dicta las disposiciones para la mejor aplicación ¿de la norma? SÍ, DE LA DIRECTIVA.

- Las autoridades salientes y entrantes, los miembros del Grupo de trabajo, Equipo revisor, Comisión de Transferencia de Gestión, o los funcionarios y los servidores, que realicen actos orientados a ocultar información o entorpecer e impedir, incumplir u omitir las obligaciones, quedan sujetos a la responsabilidad administrativa o responsabilidad penal, correspondiendo, en este último caso, poner los hechos en conocimiento del Ministerio Público.

I. ¿CUÁL ES EL PROBLEMA?

Existe desconocimiento de lo que significa el proceso de transferencia de la gestión administrativa de los gobiernos regionales y locales.

En algunos casos no solo es el desconocimiento sino que, aun conociendo la norma para el proceso de transferencia de la gestión administrativa, este no se efectúa de acuerdo con las disposiciones contenidas sobre el particular. En otro momento se cree que este corresponde solo a los funcionarios salientes, como una simple entrega de cargo rutinaria. Es decir, las autoridades entrantes y salientes no se involucran en el proceso, como les compete según sus obligaciones.



A eso se suma el desconocimiento de los funcionarios en ejercicio de las funciones que deben cumplir y de la información por entregar, pese a que la nueva directiva de la Contraloría General de la República es bastante clara en detallar el procedimiento y la información requeridos.

Se espera que tanto los funcionarios públicos como las autoridades salientes y entrantes se interesen por conocer, en detalle, la información referida a dicho proceso. Así, podrán llevar a cabo este proceso de forma oportuna y eficaz.

La directiva indica que existen tres (3) etapas:
1. Acciones preparatorias,
2. Transferencia de gestión y
3. Cierre de transferencia de gestión.

1. La etapa de las acciones preparatorias se realiza en el primer semestre del año y termina con la revisión, suscripción, remisión a la Contraloría del Reporte Preliminar de Rendición de Cuentas y Transferencia, y su publicación en el portal institucional, atendiendo al principio de transferencia y servicio al ciudadano

2. La etapa de transferencia de gestión se lleva a cabo entre la autoridad saliente y la autoridad entrante, y debe realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de notificada la convocatoria a la autoridad electa. Asimismo, la autoridad electa, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles de asumido el cargo, dispone la publicación, en el portal institucional, del Acta de Transferencia y del Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia, incluyendo sus anexos, a fin de hacerlos de conocimiento de la ciudadanía.

3. La última etapa, de cierre de transferencia de gestión, comprende, para efectos de asegurar la continuidad de los servicios públicos que se prestan, la elaboración y la entrega a la autoridad electa del acta complementaria al cierre de la transferencia de gestión. Esta comprende información adicional de prioritaria atención y aquella que haya variado en el Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia o en el Acta de Transferencia.

El Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia es muy completo e incluye información respecto a la organización de la entidad, al cumplimiento de competencias y funciones, a los asuntos urgentes de prioritaria atención, al reporte de entidades adscritas y al reporte de situaciones de los sistemas administrativos.

El más importante es el reporte de situaciones de los sistemas administrativos. En él se detalla el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, el Sistema de Modernización de la Gestión Pública, de la Gestión de Modernización de la Gestión Pública, de la Gestión de los Recursos Humanos, de la Transparencia de la Información, del Sistema de Presupuesto y el Sistema de Abastecimiento y Contrataciones del Estado, el Sistema de Inversión Pública, el Sistema de Contabilidad, el Sistema de Control y, por último, el Sistema de Defensa Jurídica del Estado.

Se debe tener en cuenta que la obstrucción y la no entrega oportuna de la información generan responsabilidades por parte de los funcionarios públicos y/o autoridades salientes. Además, este proceso implica la seguridad jurídica de ambas partes en entregar y recibir la información exacta, que permita una continuidad de las labores de un gobierno local y/o regional, sin interrumpir el normal servicio al ciudadano.

DEFINICIONES

- **Transferencia de la gestión administrativa:** proceso que se organiza con la finalidad de facilitar, a la autoridad entrante, la continuidad de la prestación efectiva de los servicios públicos y se rindan cuentas.
- **Autoridad entrante:** se entiende por autoridad entrante, sin distinción, a la autoridad electa o a la autoridad reemplazante.
- **Autoridad electa:** ciudadano(a) cuyo nombramiento provenga de elección popular y que haya sido proclamado(a) de acuerdo con la legislación sobre la materia y las disposiciones que sobre el particular emita el Jurado Nacional de Elecciones (JNE).
- **Autoridad reemplazante:** funcionario(a) del gobierno regional o local que resulte acreditado(a) por el Jurado Electoral Especial (JEE) o JNE como gobernador regional, alcalde provincial o alcalde distrital, según corresponda, para que complete el mandato de la autoridad revocada, de conformidad a la Ley N° 26300 y la Ley N° 26486.
- **Autoridad saliente por término regular del período de gestión:** gobernador regional, alcalde provincial o alcalde distrital en ejercicio, que se encuentran en el último año de su gestión.
- **Comisión de transferencia:** está conformada por el Grupo de trabajo y el Equipo revisor, cuya finalidad consiste en recibir y verificar la existencia de la información y documentación que sustenta el Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia, y elaborar el Acta de Transferencia para que sea suscrita por la autoridad saliente y la autoridad entrante.

- **Acta de transferencia:** documento público con carácter de declaración jurada, en el cual se deja constancia del término del proceso de transferencia, y también de asuntos de importancia. Esta es suscrita por la autoridad saliente y la autoridad entrante, así como por los representantes y miembros del Grupo de trabajo y del Equipo revisor.

- **Acta complementaria al cierre de la transferencia de gestión:** documento público con carácter de declaración jurada, suscrito por la autoridad saliente y la autoridad entrante. En él se deja constancia de la información adicional que sea de prioritaria atención, así como aquella que haya variado en el Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia o en el Acta de Transferencia, hasta el último día del ejercicio del cargo de la autoridad saliente. Esta acta complementaria debe redactarse, incluso si no existe información adicional de prioritaria atención o variaciones en el informe y acta antes mencionados, dejando constancia de ello en dicha acta.

  Además, el proceso de transferencia de la gestión administrativa de los gobiernos regionales y locales, en algunos casos, se torna algo confuso debido a la serie de formatos por llenar. Sin embargo, en esta oportunidad, la Contraloría General de la República no solo brinda los formatos en su portal institucional, sino que realiza un seguimiento y acompañamiento a los gobiernos regionales y locales por las dudas que pudieran existir sobre el particular, para una correcta transferencia administrativa.

  Si bien para una gestión es importante contar con una norma que precise, con el mayor detalle, el proceso de transferencia de las gestiones administrativas de los gobiernos regionales y gobiernos locales, se debería contar con una norma "inicial" para todas las gestiones de dichos gobiernos. Esta norma establecería un orden uniforme que, desde el inicio de las gestiones, permitiría una rápida y ordenada transferencia administrativa.

II. ¿POR QUÉ ES IMPORTANTE UNA CORRECTA TRANSFERENCIA DE GESTIÓN PARA EL PAÍS?

En el caso del Perú, no se espera finalizar el proceso electoral para iniciar el proceso de transferencia de la gestión administrativa de los gobiernos regionales y gobiernos locales. En nuestro caso, ya existen normas que guían dicho proceso desde los meses anteriores y permiten que este se realice de manera ordenada y eminentemente técnica, según lo establece la ley.

Paralelo a ello, debe considerarse de suma importancia una correcta elección de los funcionarios de confianza que acompañan a los nuevos gobernadores y alcaldes provinciales y distritales, y forman parte de la estructura orgánica de los gobiernos regionales y gobiernos locales.

Es de vital importancia que, previo a la designación de los funcionarios públicos que ocuparán los diferentes cargos dentro de la estructura orgánica de los gobiernos regionales y/o locales, las nuevas autoridades verifiquen si cumplen con los requisitos mínimos establecidos en las normas para ello y si existen impedimentos para su designación, tal como ha sucedido en algunos casos.



Asimismo, los funcionarios de confianza seleccionados por los titulares de las entidades deben contar no solo con experiencia sino con una solvencia moral y ética, que permita una nueva gestión lo más transparente posible; estar de acuerdo con el cumplimiento estricto de las normas legales; y tengan en todo momento la clara intención de servir, en este caso, a la ciudadanía.

El país atraviesa por un momento difícil y esta es una oportunidad, en primer término, para los electores de preocuparse por conocer los antecedentes de las autoridades que elegirán. Además, una vez elegidas dichas autoridades regionales y locales, estas designen a las personas idóneas para los cargos y con los conocimientos suficientes que permitan realizar una gestión eficiente y transparente en los próximos cuatro años de gestión.

¿Qué acciones serían recomendables para una correcta transferencia administrativa de los gobiernos regionales y gobiernos locales?

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Las siguientes lecciones nos permitirán efectuar una transferencia de la gestión administrativa de los gobiernos regionales y gobiernos locales que hagan viable una gestión regional y local en pro de una correcta, eficiente, eficaz y transparente gestión para la utilización de sus recursos:

1. Conocer, plenamente, las normas relativas a la transferencia administrativa de los gobiernos regionales y gobiernos locales.

2. Interés y responsabilidad en involucrarse, como parte de dicha norma, tanto de las autoridades entrantes como de las autoridades salientes y funcionarios.

3. Que todas las autoridades salientes cumplan con los plazos establecidos en la norma sobre el particular.

4. Las autoridades entrantes elegirán correctamente a las personas responsables de la transferencia, así como de la próxima gestión de los gobiernos regionales y locales, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos para los diferentes cargos públicos por ocupar.

5. Remitir, de manera oportuna, al Órgano de Control institucional de las respectivas entidades, por encargo de la Contraloría General de la República, toda la información sobre el proceso de transferencia administrativa de los gobiernos regionales y gobiernos locales.

6. Publicar, en el momento oportuno, toda la información relativa al proceso de transferencia administrativa en los portales web de los gobiernos regionales y gobiernos locales.

7. En caso de no contar con portal institucional, la autoridad saliente difundirá el Reporte Preliminar por el medio que resulte idóneo y adecuado a la situación de su localidad.

8. Las autoridades salientes, las autoridades entrantes, los miembros del Grupo de trabajo, Equipo revisor, Comisión de Transferencia de Gestión, o los funcionarios y los servidores de la entidad, que realicen actos orientados a ocultar información o entorpecer e impedir, incumplir u omitir las obligaciones, quedan sujetos a la responsabilidad administrativa o responsabilidad penal reguladas en la normativa respectiva, correspondiendo, en este último caso, poner los hechos en conocimiento del Ministerio Público.

BIBLIOGRAFÍA

- Leonarte, Juan (2016). “Transferencia de Gobierno por parte de los ministerios y entidades públicas del Poder Ejecutivo período 2011-2016”. Conexión Esan. Recuperado de https://www.esan.edu.pe/conexion/actualidad/2016/05/17/transferencia-de-gobierno-por-parte-de-los-ministerios-y-entidades-publicas-del-poder-ejecutivo-peri/
- Perú (19 de junio de 2018). Resolución de Contraloría N° 348-2018-CG. Aprueba la Directiva N° 008-2018-CG/GTN. Regula la Transferencia de la Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. El Peruano. Normas Legales (Lima), pp. 2-44. Recuperado de http://doc.contraloria.gob.pe/transferenciadegestion/Directiva_Transferencia_008-2018.pdf
- Perú (6 de diciembre de 2017). Ley N° 30693. Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018. El Peruano. Normas Legales (Lima), pp. 2-48. Recuperado de https://www.mef. gob.pe/es/por-instrumento/ley/16767-ley-n-30693/file
- Perú (10 de junio de 2014). Ley N° 30204. Ley que regula la transferencia de la gestión administrativa de gobiernos regionales y gobiernos locales. El Peruano. Normas Legales (Lima), pp. 525013-525014. Recuperado de https://busquedas.elperuano.pe/-download/url/ley-que-regula-la- transferencia-de-la-gestion-administrativa-ley-n-30204-1095304-1
- Revista Gaceta Jurídica, Transferencia de Gobiernos Regionales y Municipales. (Leonarte, Juan / Número 55 - Julio 2018.)

La Escuela de Gestión Pública de la Universidad del Pacífico (EGP)
La EGP tiene como objetivo contribuir con la mejora de la gestión pública en nuestro país, a través de la formación de funcionarios en el diseño, formulación, implementación y evaluación de políticas, programas y proyectos de alta rentabilidad económica y social; el asesoramiento de iniciativas de los agentes que estén involucrados en la toma de decisiones públicas; y el desarrollo de investigación y consultoría aplicada. Todo ello en el marco de una cultura ética y responsable.

Escuela de Gestión Pública (EGP) Universidad del Pacífico
Jr. Sánchez Cerro N° 2050 - Jesús María, Lima, Perú
Teléf.: (+51) 1 219-0100 - http://www.up.edu.pe/egp - informesegp@up.edu.pe